NOTA DNCP/DNC/N° 20.559/2017.

Asunción, 17 de agosto de 2017.

Señor:
Roberto Diosnel Cristaldo. Encargado de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 324.697 (14/08/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "IMPRESIÓN DE REVISTAS PARA LA EXPOCIENCIA" – ID N° 334.818

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 19 del anexo B***; consultamos a la convocante si no serán requeridas muestras, de modo a comparar con los servicios requeridos.
2. ***Especificaciones Técnicas***; sugerimos a la convocante ampliar las EE.TT en lo que respecta al contenido de las revistas, especificando si los mismos serán provistos por la convocante y en caso afirmativo estableciendo un plazo para ello. Además consultamos a la convocante si no considerarán solicitar impresiones de muestras, de modo a verificar el trabajo terminado antes de la entrega final del servicio.
3. ***Lista de Precios SICP***. Recomendamos a la convocante modificar y especificar la descripción de los ítems en concordancia con el Anexo C Especificaciones Técnicas, a fin de que puedan ser correctamente cotizados por los oferentes. Asimismo, en el Modelo de Contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.